



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 021-2015-FONDEPES/SG

Lima, 19 FEB. 2015

Visto, el Memorando N° 238-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 16.02.15, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00071-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 17.02.15, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.13, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de obras;

Que, por Resolución Jefatural N° 050-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el ejercicio fiscal 2015, en cuyo ítem N° 34 se incluyó el proceso de selección de AMC para la ejecución de la obra "Mantenimiento del DPA La Planchada, distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, Región Arequipa, por un valor estimado de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV; por cuanto, el FONDEPES considera necesario realizar inversión en el Desembarcadero Artesanal La Planchada, ubicado en desvío del Km 765 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, Región Arequipa, con el objeto de realizar el mantenimiento de las áreas frío, defensas y elementos del muelle en el DPA La Planchada., de conformidad al expediente técnico a aprobarse;

Que, en mérito del Contrato N° 008-2014-FONDEPES/OGA, suscrito por el FONDEPES con Joel William Capillo el 03.02.2015, para la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Mantenimiento del DPA La Planchada, distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, Región Arequipa", cuyo valor referencial era S/.115,047.39 (Ciento Quince Mil Cuarenta y siete con 39/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo de antigüedad del valor referencial que establece en materia de obras la normativa de contrataciones, se

procedió a la actualización e implementación del expediente técnico del "Mantenimiento del DPA La Planchada, distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, región Arequipa", determinándose como nuevo presupuesto la suma de S/.128,638.00 (Ciento veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles); incluido IGV, con precios unitarios al mes de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, en tal contexto, mediante Memorando N° 238-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 16.02.15, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en mérito del Informe N° 014-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon, solicita la aprobación del referido expediente técnico, para su posterior convocatoria, el cual cuenta con su conformidad y la debida certificación presupuestal, según consta de certificación de crédito presupuestario N° 00477-2015-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 00071-2015-FONDEPES/OGAJ del 17.02.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para los casos de obras, se requiere contar con el expediente técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, concordado con el artículo 10 de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al expediente técnico de obra como aquel conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, considerando que la obra a ejecutar no tiene como fin crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad del DPA La Planchada, sino el mantenimiento de su infraestructura; en consecuencia, no se requiere de un Estudio de Pre Inversión para su ejecución, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de la Obra "Mantenimiento del DPA La Planchada, distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, región Arequipa", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.128,638.00 (Ciento veintiocho Mil Seiscientos

